

FALTA DE RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO EN PERSONAS TRANS; ESTIGMATIZACIÓN Y VULNERABILIDAD

Gamaliel Gómez Salinas*

Introducción

LAS PERSONAS TRANSEXUALES Y TRANSGÉNERO, en la mayoría de los países, viven como indocumentadas en su propia tierra. Esto principalmente porque no cuentan con un documento oficial que reconozca su identidad de género, cuentan con documentos oficiales con nombres impuestos, los cuales no coinciden con el género al cual estas personas se sienten identificadas, lo que las deja en una situación de vulnerabilidad que las hace propensas a la discriminación. Es necesario que estas personas gocen del pleno reconocimiento de su identidad de género, no sólo para el beneficio de ellas mismas, sino para una mayor integración social basada en el pleno desarrollo de las individualidades.

En este trabajo se abordará lo relacionado con la lucha por el reconocimiento legal de la identidad de género en personas trans, se trata de teorizar acerca del tema y de los términos utilizados, un esbozo de la situación jurídica mundial de estas personas y el caso particular de México y el impacto que tiene este reconocimiento o

* Estudiante de décimo semestre (a la terminación de este trabajo) de la Licenciatura de Sociología de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

falta del mismo en la inclusión social o en la estigmatización y vulnerabilidad de las mismas. Usaré el término trans para referirme a personas transexuales y transgénero ya que es el término que suelen utilizar en Monterrey estas personas para referirse a sí mismas y porque es difícil saber con precisión cuando una persona es transgénero o transexual ya que en esto influyen factores psicológicos y sociales que son índole personal.

La identidad como punto de partida para el reconocimiento

La identidad es una de las cuestiones principales cuando se habla de reconocimiento, y ya que este es uno de los temas políticos contemporáneos que da comienzo en los últimos años del siglo veinte se hace necesario explicar en qué consiste. Los grupos de personas que se mueven en torno a la lucha por el reconocimiento lo hacen por cuestiones de etnia, nacionalidad, raza, género y sexualidad. En este tipo de conflictos, la construcción y la conceptualización de la identidad grupal actúan como mecanismo de movilización política.¹

Entre los temas principales en la lucha por el reconocimiento se encuentran aquellos relacionados con los grupos vulnerables; la participación política de los pueblos indígenas, el matrimonio entre personas del mismo sexo, la situación de los migrantes mexicanos en Estados Unidos, la posición social desigual de la mujer respecto al hombre, la falta de reconocimiento legal de la identidad de género en las personas trans, etc.

Pero para que haya un reconocimiento se necesita saber qué es lo que se quiere reconocer. Aquí se presenta lo relacionado a la identidad, pero ¿a qué nos referimos con identidad? Ésta se puede observar como un proceso de construcción simbólica de identificación-diferenciación que se realiza sobre un marco de referencia: territorio, clase etnia, cultura, sexo y edad, etc.² Esto es

¹ Fraser, N. (1997) *Iustitia Interrupta: Reflexiones críticas desde la posición "postsocialista"*, Santa Fe de Bogotá, Siglo de Hombres Editores. pp. 17.

² Chihu Amparán, Aquiles (2002) *Sociología de la identidad*. México; Editorial Porrúa. pp. 5.

a lo que Tajfel, citado por Chihu Amparán llama categorizaciones sociales, por las cuales nos definimos y definimos a los demás.

Este mismo autor habla de tres identidades; la identidad individual, la identidad social y la identidad colectiva. Para el presente trabajo tomaremos como referencia a la identidad social la cual también fue desarrollada por Erving Goffman. Este nos dice que, al encontrarnos frente a un extraño, las primeras apariencias nos permiten prever en que categorías se halla y cuáles son sus atributos; su identidad social. Una caracterización “en esencia”, una identidad social virtual. La categoría y los atributos que efectivamente le pertenecen sería su identidad social real.³ En la lucha por el reconocimiento es necesario saber qué identidades son las que están en juego, ya que si no se sabe qué es lo que se va a reconocer es imposible dicho reconocimiento, y de lo contrario podría ser que exista un reconocimiento, pero falso. Como dice Charles Taylor citado por Nancy Fraser:

“El no reconocimiento o el reconocimiento equivocado... puede ser una forma de opresión, que aprisionan a la persona en un modo de ser falso, distorsionado, reducido. Más allá de la simple falta de respeto, puede infligir una herida grave, que agobia a las personas con un menosprecio de sí mismas que las inhabilita. El debido reconocimiento no es simplemente una cortesía, sino una necesidad humana.”⁴

Abordaremos aquí la situación de las personas transexuales y transgénero como grupo social vulnerable. Esto se basa en que existe un falso reconocimiento de su identidad social al imponérselos un nombre y un género con el cual no se identifican, situación que las deja muchas veces fuera del ámbito laboral, educativo, etc. En los siguientes apartados se hará un esbozo teórico acerca de los estudios de género para conceptualizar la situación de estas personas y así

³ Goffman, Erving. (2006) Estigma la identidad deteriorada. Buenos Aires; Editoriales Amorrortu.

⁴ Fraser (1997) *Ibidem*.

llegar a entender por qué estas personas pertenecen a un grupo social vulnerable.

Estigmatización y vulnerabilidad

El concepto vulnerabilidad va ligado al de estigmatización y para este trabajo se toman a las autoras María Carmen Barranco Avilés y Cristina Churruca Muguruza para la definición del primer concepto y al autor Erving Goffman para la definición del segundo, mismos que se desarrollan a continuación.

La vulnerabilidad está estrechamente relacionada con dos de sus usos más relevantes; la exposición a riesgos y la discriminación.

En la exposición a riesgos destaca la idea que existen determinados colectivos cuyos miembros están necesitados de una mayor protección dada su debilidad. Un ejemplo de esto se puede ver en el trabajo de Maureen Fordman cuando señala que:

“...dar por sentado que la ayuda de emergencia por el terremoto entregada en una ubicación pública en Paquistán por socorristas varones, alcanzaría necesariamente a las viudas y mujeres cabeza de familia, es desconsiderar el contexto cultural que prohíbe o desalienta a las mujeres de salir en público si no es acompañadas por hombres de su familia. Después del terremoto, muchas mujeres y niñas no consiguieron suficiente ayuda o sufrieron violencia cuando transgredieron las normas locales y culturales sobre la conducta honorable.”⁵

La siguiente característica de la vulnerabilidad es la tendencia a la discriminación. Aquí están presentes las ideas de grupo y de necesidad de cuidado, sin embargo, se refiere más a la justificación y reivindicación de atención social y no tanto al riesgo frente a los desastres. La principal característica de los grupos de personas vulnerables con base en la discriminación es el riesgo para sus

⁵ Barranco Avilés, María del Carmen; Churruca Muguruza. (2014) *Vulnerabilidad y protección de los derechos humanos*. España; Editorial Tirant lo Blanch.

miembros de ser tratados de forma diferente por razones ilegítimas basadas en el estigma social.

El estigma se basa en un atributo que vuelve diferente a quien lo posee frente a los demás y lo convierte en alguien menos apetecible y en casos extremos, en una persona malvada, peligrosa o débil.⁶ Dicho estigma se presenta en las mujeres trans de diversas formas; una puede ser cuando la otra persona tiene un pensamiento estigmatizador pero que no lo manifiesta y la otra sería cuando dicho pensamiento estigmatizador se manifiesta. Lo cual se puede manifestar de diversas maneras creando una desventaja para las personas estigmatizadas, en este caso, las mujeres trans. Existen varias formas en la que se presenta el estigma; mediante el rechazo, en agresiones físicas, y como el caso de este trabajo, la falta de reconocimiento y con esto, la exclusión social.

La génesis de la exclusión

A lo largo de la historia se ha considerado que las personas pertenecemos a uno de los dos sexos que la sociedad ha establecido; hombre o mujer. Se *ha dicho* que para pertenecer a uno o a otro se tiene que reunir con un conjunto de características y que estas son indispensables, por ejemplo, para ser una mujer es necesario desarrollarse con los cromosomas XX y por lo tanto con las características anatómicas que estas personas manifiestan, además de la indumentaria y el comportamiento que ya está establecido para este grupo. Al igual en el hombre, se tiene que desarrollar con los cromosomas XY y con las características anatómicas que estas producen, aparte de la indumentaria y el comportamiento establecido para este grupo.

Algunos autores y autoras mencionan que las características principales para determinar el sexo de una persona dependen de cuestiones biológicas determinadas por los cromosomas o la carga hormonal con los que nos desarrollemos desde la fecundación, los cuales provocan que las personas nazcamos con pene en el caso de los hombres o con vagina en el caso de las mujeres.

⁶ Goffman, E. (2006) *Ibidem*.

Como nos menciona Juan Fernández en el año de 1987; el sexo se refiere a los agrupamientos de humanos en dos categorías – hombres y mujeres- siendo así que dicho agrupamiento tiene su fundamento en la diferenciación biológica.⁷ Es así como no se hacía distinción alguna entre sexo y género, para cada sexo había un rol ya asignado.

De hecho, los primeros estudios de lo que determina ser hombre y/o mujer se remontan a principios del siglo XX, pero como un empeño en marcar las diferencias entre hombres y mujeres. María Jayme y Victoria Sau nos muestran una cronología de dichos estudios. Nos mencionan que en un principio se intentaba buscar una diferencia intelectual entre hombres y mujeres. Después las diferencias entre lo masculino y lo femenino, posteriormente los roles sexuales, la tipificación sexual, la androginia y por último, el sexo como categoría social.⁸ Estos estudios se basaban principalmente en comparar las diferencias que existen entre hombres y mujeres.

Es importante señalar que los estudios de género, sin hacer mención a las características sexuales de las personas, o al menos no como determinante principal de éste, tienen aún menos tiempo de ser explorados. En este punto, me parece conveniente analizar lo que en la actualidad se entiende por la palabra género.

Cabe destacar que lo biológico es algo indiscutible, los seres humanos somos seres sexuados y existen tres categorías dependiendo de las características biológicas de cada quien; personas con vagina, personas con pene y personas intersexuadas, que son quienes naces con ambas características. En cambio, género es una categoría social de uso reciente, principalmente por los aportes de los estudios feministas. Aunque también se encuentra en discusión el tema de las personas bigénero, que son aquellas que no se consideran ni

⁷ Fernández, Juan (1996) *Varones y Mujeres Desarrollo de la doble realidad y del género*. Madrid, España: Ediciones Pirámide.

⁸ Jayme, María; Sau, Verónica (2004) *Psicología diferencial del sexo y el género*. España: Icaria Antrazyt. género. Madrid, España: Ediciones Pirámide.

hombres ni mujeres, sino ambos a la vez y también hay quienes dicen que no sienten pertenecer al género masculino ni al femenino, las cuales se consideran agénero.

Tres son las esferas que se han investigado para los estudios de género; lo biológico, lo psicológico y lo social (cultural).

1. Factor biológico, como ya mencionamos sólo hace alusión a los genitales y a investigaciones en torno a características anatómicas como fisionomía y su relación con la testosterona o los estrógenos y cromosomas en el ser humano.

2. El otro factor es el psicológico. Son varias las teorías psicológicas respecto a este tema y no se sabe con certeza lo que determina que una persona se identifique con alguno de los géneros. Teorías que van ligadas a lo psicosocial. Uno de estos aspectos es el cognitivo. Kohlberg nos dice que entre los dos y tres años el niño y la niña ya han aprendido a identificar su propio sexo pero esto suele darse sólo por la apariencia, es decir por la ropa y algunas otras características particulares de cada cual.⁹ Aunque Kohlberg habla de identificación de sexo en los infantes, en realidad está hablando de la identificación del género.

Otros estudios nos dicen que los niños y las niñas adoptan el género mediante la repetición, es decir, que se reproduce lo que se ve en las personas adultas. Esta teoría nos dice que como ya se le asignó un género a la persona en base a sus genitales, ésta continúa reproduciendo lo que observa y lo que se le enseña que debe de hacer según su género asignado.¹⁰ A esta última teoría se le critica, que toma a las personas como si no fueran capaces de actuar por voluntad propia.

Por lo mencionado en párrafos anteriores, es difícil definir las causas psicológicas que determinan el género. Y lo que hace que estas teorías se compliquen, es que existen personas que no entran en estas definiciones, me refiero a las personas transexuales y transgénero. A estas personas se les asignó un género al nacer, con el cual no se identifican. La existencia de estas personas confirma

⁹ Jayme, M; Sau, V. *Ibidem*.

¹⁰ Fernández, J. *Ibidem*.

que la teoría de lo biológico como determinante en lo que respecta al género no es confiable, al menos no en todas las personas y que las variadas teorías psicológicas también no son tan confiables.

Se podría decir que referente a lo cognitivo, la psicología es de gran ayuda para tener una idea de cómo es que las personas se definen, es decir, con que género se identifican, independientemente del sexo biológico.

3. Factor social, este último factor en los estudios del género, es precisamente el que más nos interesa en esta investigación. Aunque la ciencia nos dice que sexo y género no son sinónimos, culturalmente (y en esto nos referimos a la idea que el grueso de la población tiene como significado de lo que es ser mujer u hombre) sí son sinónimos. Las leyes del país designan un género de acuerdo a los genitales y también un nombre, el cual debe de coincidir con tu apariencia física. Es decir, se basa en una característica biológica para formar una identidad. Si naciste con vagina, tienes que identificarte como mujer y si naciste con pene, tienes que identificarte como hombre. Dejándose de lado que en la identidad de género influyen factores bio-psico-sociales y no sólo los genitales.

Pero las nuevas teorías aportan nuevos avances en este tema. Por ejemplo, Cristina Garaizabal nos dice que Stoller en sus estudios de género señala que hay que hacer una diferencia entre lo que es el sexo de orden biológico, que engloba las características genéticas, hormonales y fisiológicas, y lo que es el género, una categoría de orden psicológico que queda definida como la convicción íntima de la persona de pertenecer al grupo social de los hombres o de las mujeres. Esta convicción íntima de una persona a pertenecer a uno u otro género de los ya mencionados (hombre o mujer) puede coincidir o no con los órganos sexuales, los cuales están culturalmente definidos como propios de los hombres (pene) o propios de las mujeres (vagina).¹¹

¹¹ Garaizabal, Cristina 2003 "Identidad: cuerpo, género y subjetividad", en A. Becerra-Fernández, *Transexualidad. La búsqueda de una identidad*. Madrid; Díaz de Santos. pp. 235-244

Con base en esto se puede hablar de cuatro tipos de personas en cuanto a identidad de género, aunque en la actualidad como ya se mencionó, están en lucha la definición de otros conceptos como bigénero, sin género y queer. Los cuatro que se abordan en este trabajo son; cisgénero, cissexual, transgénero y transexual.

Conceptualizando la situación

Para poder entender un poco más la situación de estas personas, es necesario desarrollar algunos conceptos básicos.

Sexo

El sexo, es aquello que diferencia a las personas en machos y hembras y en algunos casos, en intersexuales.¹² Aunque las categorías macho y hembra designan ya un rol femenino y uno masculino ontológicamente hablando y lo cual podría ser un tema de discusión, aquí los usaremos porque en la actualidad son los términos utilizados para designar a los dos tipos de personas más comunes. Más comunes porque no se puede dejar de lado a las personas intersexuales, que son aquellas personas que nacen con características sexuales que se conocen culturalmente como de machos y también con características denominadas, propias de las hembras; es decir, características sexuales ambiguas.

Para la diferenciación de estas dos categorías se toman como base los siguientes términos; sexo genético, sexo gonadal y sexo genital. Aunque existen otras categorías para el estudio del sexo, en esta parte sólo haremos mención a los anteriores por tratarse de aquellos que abordan las características más significativas en la diferenciación de la anatomía humana. Según Laura Audí Parera, estas características sexuales se desarrollan durante el periodo fetal y son determinantes para el desarrollo de un ser humano hembra o un ser humano macho.¹³

¹² Vargas Barrantes, Élida. “Bases de la diferenciación sexual y aspectos éticos de los estados intersexuales”. *Reflexiones*, vol. 92, núm. 1, 2013, pp. 141-157 Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica.

¹³ Audí Parera Laura. Fisiología de la diferenciación sexual. En: Sociedad Española de Endocrinología Pediátrica (7º Curso de Formación de postgrado Bilbao 2001). Estados intersexuales e hipogonadismo. 1a. ed. Barcelona: Ediciones Pharmacia Spain, S.A.; 2002. p. 1-42.

El sexo genético está determinado por los cromosomas y se da en la fertilización del óvulo; el espermatozoide puede aportar un cromosoma X o Y mientras que el óvulo aporta un cromosoma X. Esto da como resultado = XX en la hembra y XY en el macho. (Kofman; Queipo; 2005). El ser humano está compuesto por 23 pares de cromosomas y un par de estos son los XX o XY, que conforman los de tipo sexual, estos están determinados por la constitución gonosómica del espermatozoide, es decir, si el espermatozoide contiene el cromosoma X, en el caso de las hembras o si contiene el cromosoma Y, en el caso de los machos.

El Sexo gonadal es la diferenciación que se da entre los ovarios en las hembras y los testículos en los machos. (Vargas Barrantes; 2013 p. 144) En los machos se presenta el factor determinante testicular (FDT) codificado por el gen SRY (sex determining region on Y-chromosome) (Kofman y Queipo; 2005). Esto se da principalmente por una proteína del grupo de histocompatibilidad, llamada antígeno H-Y, codificada por un gen en el brazo largo del cromosoma Y. En cambio la formación del ovario en las hembras se da mediante un proceso que comprende tres etapas: la conversión de las células germinales en oocitos, el desarrollo de las células foliculares con la formación de los folículos primarios y la diferenciación de las células esteroidogénicas.

El sexo genital se da con la creación de los genitales internos y externos. En cuanto a los internos se da mediante la formación de dos pares de conductos; el de Wolff que es que se encarga del epidídimo, el conducto deferente y la vesícula seminal, y el de Müller, que es el encargado de la creación de las trompas de Falopio, el útero y la parte superior de la vagina. En cambio los genitales externos están constituidos por el tubérculo genital, los pliegues labio escrotales y uretrales y el seno urogenital.¹⁴

Como se puede observar, es innegable que los seres humanos nacemos comúnmente dentro de una de estas dos categorías; hembra o

¹⁴ Audí Parera. *Ibidem*. Para este trabajo se da solo una explicación no a profundidad debido a que este no es el tema central. Para conocer a profundidad dicho tema se recomienda leer el texto de dicha autora.

macho, y en algunos casos en la categoría de intersexual (características ambiguas). Esto es lo que se llama la diferenciación biológica, porque se da de manera natural en un proceso que va desde la gestación, hasta la aparición de las características que se desarrollan dependiendo de los cromosomas que se hallan asignado a cada caso, y es el causante de que las personas nazcan con genitales conocidos culturalmente como propios de los machos (pene) o propios de las hembras (vagina).

Género

Los estudios en torno al género dieron un giro cuando Simone de Beauvoir dijo en su obra *El segundo sexo* que “una no nace sino que se hace mujer”. Esto con la finalidad de plantear que las características humanas consideradas como femeninas son adquiridas por las mujeres mediante un complejo proceso individual y social, en vez de derivarse “naturalmente” e su sexo.¹⁵ Esto se reforzó con los estudios de Robert Stoller en 1964, donde suponía que el peso y la influencia de las asignaciones socioculturales a los hombres y las mujeres, a través de los ritos, las costumbres y la experiencia personal constituían los factores que determinan la identidad y el comportamiento femenino o masculino y no el sexo biológico.¹⁶

Se toma aquí a Marta Lamas para la definición de la categoría género. Esta autora nos dice que “género es el conjunto de ideas sobre la diferencia sexual que atribuye características *femeninas* y *masculinas* a cada sexo, a sus actividades y conductas, y a las esferas de la vida”.¹⁷ Aunque aquí Lamas nos habla de una diferenciación cultural con base en los genitales, también deja claro que esto no se da de manera natural debido a que lo toma como “un conjunto de prácticas, ideas, discursos y representaciones sociales que dan atribuciones a la conducta objetiva y subjetiva de las personas en función de su sexo”.¹⁸ En función de su sexo pero no debido a su

¹⁵ Lamas, Marta (1996) *La construcción cultural de la diferencia sexual*. México; Editorial Porrúa y PUEG.

¹⁶ Hernández García, Yuliuva. (2006) “Acerca del género como estrategia analítica”. *Nómadas. Revista Crítica de Ciencias Sociales y Jurídicas*. No. 13.

¹⁷ Lamas, Marta (2002) *Cuerpo; diferencia sexual y género*. México; Editorial Santillana.

¹⁸ Lamas, M. (2002) *Ibidem*.

sexo, como nos dice en otro texto “la significación de *hombre* y de *mujer* rebasa la biología y está marcada por un contexto histórico y cultural determinado.”¹⁹

Es decir, no por el hecho de haber nacido con genitales denominados como *masculinos* se es hombre y no por haber nacido con genitales denominados como *femeninos* se es mujer, sino como dijo Simone de Beauvoir, “es un proceso social que no deriva de lo biológico”.²⁰ Este es el caso de las personas trans, las cuales nacieron con determinados genitales asociados culturalmente a determinado género pero que se identifican con el género opuesto. Esto es, una persona que nació con características sexuales culturalmente conocidas como *propias* de las hembras, pero se identifica con el género hombre, y en el caso de las personas que nacieron con las características sexuales culturalmente conocidas como *propias* de los machos, pero se identifican con el género mujer.

Mientras que la ciencia no demuestre que el género se adquiere de forma biológica, esta categoría se puede utilizar para designar a aquellas conductas de hombres y mujeres que son adquiridas mediante la socialización, es decir, que se adoptan o se imponen por medio del aprendizaje. Y aunque predomine la existencia de personas que nacieron con determinados caracteres sexuales y que adoptaron el género establecido, designado para dichos caracteres, como personas XY que se identifican como hombres y personas XX que se identifican como mujeres, no se podrá decir que esto es de manera biológica al no poder saber con certeza que es así, esto debido a, como ya se mencionó, la importancia que tiene el aprendizaje en la construcción del género.

Con base en las definiciones anteriores, se abordará al género como; aquellas prácticas, ideas, discursos y representaciones sociales que diferencian a hombres y mujeres en su rol social. Dichas características pueden o no coincidir con lo establecido culturalmente, donde se dice que una persona XY se hace hombre y una persona XX se hace mujer. Dejando claro que una persona

¹⁹ Lamas, M. (2010) *El fenómeno trans*. México.

²⁰ De Beauvoir, Simone (2014) *El segundo sexo*. México; De bolsillo.

XY puede llegar a ser una mujer y una persona XX puede llegar a ser hombre. Esta definición deja de lado las concepciones biologicistas en torno a la construcción de la identidad de género,

Según Erving Goffman, “la sociedad establece los medios para categorizar a las personas y el complemento de atributos que se perciben como corrientes y naturales en los miembros de cada una de esas categorías”.²¹ Aquí abordaremos esos atributos asignados a las personas según la categoría en la cual las mismas fueron asignadas al nacer. Sólo se hablará de dos categorías las cuales según este análisis conforman la cisnormatividad [el concepto se refiere a la normatividad sexual que se impone a las personas con base a los genitales (pene-hombre; vagina-mujer) y se explica en el siguiente apartado], al ser impuestas por la sociedad y declaradas únicas y universales por la misma. Estas dos categorías se expresan de la siguiente manera:

Cromosomas XY --- Andrógenos--- Pene y testículos--- Hombre

Cromosomas XX--- Estrógenos--- Vagina--- Mujer

Donde el hecho de contar con un cromosoma X y uno Y hace que el individuo desarrolle los andrógenos y por lo tanto pene y testículos denominados culturalmente como órganos sexuales masculinos y en el cual se da la imposición de la categoría hombre. A la par, el hecho de contar con dos cromosomas X hace que el individuo desarrolle los estrógenos y por lo tanto una vagina denominada culturalmente como como órganos sexuales femeninos y en el cual se da la imposición de la categoría mujer.

La heteronormatividad y el cissexismo como base de la problemática

El no reconocimiento legal de la identidad de género de las mujeres

²¹ Goffman, E. (2006) *Ibidem*. pp. 11-12.

trans encuentra parte de su explicación en los estudios de género y sexo; en la conceptualización y en la construcción científica de la identidad de género. Simone de Beauvoir hace una gran aportación cuando dice que el ser humano hembra no es necesariamente una mujer, tiene aparte que poseer feminidad para serlo.²² Esto es, un ser humano hembra llega a convertirse en mujer mediante la adquisición de la feminidad; no se concibe aquí que también un ser humano macho pueda llegarse a convertirse en mujer mediante la adquisición de la feminidad. Es decir, un ser humano hembra no es precisamente una mujer, si no posee feminidad, pero una mujer es, precisamente hembra. Aunque Simone de Beauvoir aborda a las mujeres únicamente desde su relación con el ser humano hembra, da una pauta para los estudios posteriores donde se acuñan términos como identidad de género y sexo biológico; donde sexo biológico hembra (utilizando los términos de Beauvoir) y género femenino no necesariamente tienen que estar presentes en una misma persona.

Antes de desligar sexo de género en la teoría científica, Gayle Rubin hace una aportación con su teoría del “sistema de sexo/género”, donde hace una denuncia, en palabras de ella, de las disposiciones por las cuales una sociedad transforma la sexualidad biológica en productos de la actividad humana y en el cual se satisfacen esas necesidades humanas transformadas.²³ Esta denuncia de Gayle Rubin va por el mismo camino que Simone de Beauvoir; la dominación de los hombres sobre las mujeres, entendiendo mujer como el ser humano hembra al cual la feminidad la convierte en mujer. Uno de los grandes aportes de estos estudios, es la normatividad ejercida sobre los roles de género, asociados dichos roles al sexo biológico, aunque no fue llamada precisamente como normatividad.

Adrienne Rich fue la primera en hablar de normatividad aunque ella lo menciona como obligación. Aborda este término desde la perspectiva de la orientación sexual, desde la “heterosexualidad

²² De Beauvoir (2014) *Ibidem*.

²³ Rubin, Gayle (1986). “El tráfico de mujeres: notas sobre la ‘economía política’ del sexo”. Nueva antropología, III, Número 30, 97.

obligatoria”. Aunque en su obra se sigue abordando a las mujeres en relación con el sexo biológico; mujeres intrínsecamente hembras, se va formulando una idea de las características normativas que tenía (o tiene) la sexualidad humana como régimen social. Hasta aquí se aprecian tres características de esta normatividad sexual; sexo biológico, género y orientación sexual.

Además de la orientación sexual heterosexual, la normatividad sexual comprende al sexo y al género como componentes intrínsecos del régimen sexual impuesto: hembra; mujer, macho; hombre.²⁴ El término heteronormatividad para referirse a esta normativa sexual²⁵ fue acuñado por Michael Warner. Warner dice que la heteronormatividad no sólo se establece como una imposición en el ámbito público, sino como la única opción posible y viable en la sociedad.²⁶ Por su parte, Cathy J. Cohen da una definición más precisa de la heteronormatividad:

“Por heteronormatividad me refiero tanto a aquellas prácticas localizadas y esas instituciones centralizadas que legitiman y privilegian a la heterosexualidad y a las relaciones heterosexuales como fundamentales y “naturales” dentro de la sociedad.”²⁷

Es precisamente esta heteronormatividad la que influye en las personas de manera determinante en la construcción de la identidad. Muchas personas que nacen con pene se identifican como hombres y como heterosexuales, por el contrario, muchas personas que nacen con vagina se identifican como mujeres y como heterosexuales. Estas personas no tienen ningún problema en que se reconozca legalmente su identidad sexual porque se les es dada desde sus primeros meses o años de vida. Caso contrario a las personas transexuales y

²⁴ Rich, Adrienne (1996) “Heterosexualidad obligatoria y existencia lesbiana” (1980). España, Revista d’estudis feministes.

²⁵ Hace referencia a la heteronormatividad como imposición tanto de la orientación sexual como de la identidad de género pero sin hacer la distinción con el concepto cisonormatividad.

²⁶ Warner, M. (1993) *Fear of a queer planet*, United States of America, Cultural Politics, Vol. 6.

²⁷ Cohen, Cathy J. (1997) *Punks, bulldaggers, and welfare Queens. The radical potential of queer politics?*, Canada, GLQ, Vol. 3, pp. 437-465.

transgénero, a las cuales la sociedad les ha impuesto una identidad con la cual no se identifican. En las mujeres trans, esta identidad impuesta es; nombre y género masculino y en los hombres trans; nombre y género femenino.

En la actualidad es más preciso en los estudios de la transexualidad y transgeneridad utilizar el término cisnormatividad que, aunque no es sinónimo de heteronormatividad, explica mejor la manera en la que las personas trans viven la vulnerabilidad social. La cisnormatividad, al ser un concepto reciente, derivado de la palabra cisgénero, no encuentra muchas referencias bibliográficas. Leticia Lanz en su libro “O corpo da roupa” describe a la cisnormatividad como ciseximo y la define como:

“Cisexismo; discriminación de naturaleza transfóbica (miedo o rechazo a las personas trans), que ocurre en un nivel estructural de la sociedad. Esta es la discriminación hacia las personas trans en las leyes, políticas y valores a nivel macrosocial, así como en las prácticas que privilegian a las personas cisgénero sobre las personas trans o género divergentes, es decir, aquellas que no se definen con base a la cisgeneridad. El cisexismo puede ser considerado como un conjunto de actitudes y comportamientos que normalizan y valorizan a las personas cisgénero en detrimento de las personas transgénero (también a las personas transexuales), en general llevado a cabo por la sociedad de forma casi invisible y trata a estas como desviadas de la norma de género y por lo tanto, socialmente inferiores.”²⁸

Las personas que no entran en la categoría cisgénero, como las personas trans, bigénero, agénero, etc., son catalogadas bajo el cisexismo como personas desviadas (de las normas de género) y por lo tanto son excluidas en muchas esferas sociales, lo que las deja en una situación de vulnerabilidad derivada de la estigmatización de las mismas.

La cisnormatividad obligatoria

Ahora bien ¿cómo se crea esta cisnormatividad? Empecemos por aclarar a que nos referimos con cisnormatividad, aclarando que no

²⁸ Lanz, L. (2014). O corpo da roupa, a pessoa transgênera entre a transgressão e a conformidade com as normas de gênero. Curitiba: Deciso.

es lo mismo que el cissexismo y para esto es necesario conceptualizar algunos términos como; cisgénero, cissexual, transgénero y transexual.

Queda claro que cómo la ciencia ha dicho que el sexo y el género no son sinónimos y dado que las personas trans no se identifican con el género que se les asignó al nacer, se refiere a ellas por el género al cual se identifican. Por lo tanto una mujer transgénero es aquella que nació con pene pero que es mujer porque esa es la identidad de género con la que se identifica y por lo tanto cambia su expresión de género, si antes se le impuso el género masculino y lo vivió ante los demás mediante la ropa, el calzado y el peinado que utilizó, el cual correspondía al género masculino, pasa a vivir de acuerdo a lo que culturalmente es propio del género femenino, ropa, calzado y peinado femenino y maquillaje y accesorios propios de la mujer del contexto en que se encuentra. Por su parte la mujer transexual es aquella que igual que la mujer transgénero que se identifica como mujer en su identidad de género y por lo tanto en su expresión de género, pero que, a diferencia de aquella, hace modificaciones a su cuerpo para que éste coincida con lo que biológicamente se conoce como un cuerpo de hembra (tratamiento hormonal, implantes de senos, cirugía de reasignación sexual, etc.), cualquier modificación, aunque no sea la de reasignación sexual.²⁹

En cambio, la palabra cissexual suele estar relacionada con la palabra cisgénero y normalmente suelen utilizarse como sinónimos. Como dice Zárate Sánchez, cisgénero o cissexual es la palabra que se usa para describir a las personas que tienen una identidad de género que concuerda con los roles sociales que se le han asignado. Es decir, el género, el sexo y el comportamiento coinciden, lo contrario al transgénero.³⁰ Pero en definitiva hay una diferencia entre estos dos términos. Como dice Lanz, “cisgénero (del griego cis =

²⁹ Lamas, M. (2010) *Ibidem*.

La definición también aplica para los hombres transexuales y transgénero.

³⁰ Zárate Sánchez, Karla Eugenia (2015) *Cuerpos migrantes: análisis de los procesos transgénero y transexual en los protagonistas de Orlando de Virginia Woolf y de Cuerpo Náufrago de Ana Clavel*. México; Tesis para obtener el grado de Doctora en Leras Modernas por la Universidad Iberoamericana. Pp. 52.

em conformidad con; conforme + género), es la persona que se ajusta a la identidad de género que se le asignó al nacer en función de sus órganos genitales. Las personas cisgénero por lo tanto se sienten conformes con el rol social que se les asignó.”³¹

Si se toma en cuenta el prefijo griego *cis* para designar aquello que está en conformidad y por lo tanto cisgénero es aquella persona que está conforme con el género que se le asignó al nacer, la persona cissexual es aquella que está de acuerdo con su sexo. La crítica aquí radica en que los términos no pueden usarse indistintamente, ya que debido al aparato cisnormativo que clasifica a las personas según su sexo, cisgénero sería lo opuesto a transgénero y cissexual sería lo opuesto a transexual pero una persona cissexual no tiene por que ser cisgénero, veamos por qué. Si una persona cissexual es aquella que está conforme con su sexo, una persona transgénero, que es aquella que sólo desea adoptar el rol social opuesto al que se le asignó pero que no necesariamente desea realizar modificaciones a su cuerpo también se puede llamar cissexual porque está conforme con su sexo. Esto siempre y cuando la persona transgénero no desee hacer las modificaciones porque si por el contrario desea hacerlo, pero no lo hace por motivos ajenos a ella, no podría ser cissexual porque no estaría conforme con su sexo.

Con base en lo anterior se podría decir que, la persona cisgénero es aquella que está conforme con el género que se le asignó al nacer y transgénero es aquella que no está conforme con dicho género y adopta (si le es posible) el género contrario. Transexual, debido a que “trans es un prefijo derivado del latín que significa “del otro lado”; se usa para decir más allá, sobre o a través y para marcar la transformación o el paso a una situación contraria”³² sería aquella persona que no está conforme con el sexo que nació y que hace modificaciones a su cuerpo para que exista esta concordancia, aquí no nos referimos exclusivamente a los genitales sino a cualquier modificación corporal de índole sexual como glúteos, pechos, etc.

³¹ Lanz, L. (2014). *Ibidem*. pp. 296.

³² Lamas, M. (2010) *Ibidem*.

Por el contrario, cissexual es aquella persona que está conforme con su sexo, las personas cisgénero son por definición cissexuales, pero también cissexuales son aquellas personas transgénero que están conforme con su sexo y que sólo cambian su apariencia al género contrario que se les asignó y con el cual se identifican, mediante la indumentaria, los accesorios y el cabello. Podría decirse que “transgénero es aquella persona que tiene una discordancia entre su sexo genital y su identidad de género” como dice Zárate Sánchez, pero esta asunción es arriesgada debido a que si existe esta discordancia es por la biologización del género, en la que se asocia un determinado cuerpo con características específicas para un determinado género (macho = hombre – hembra = mujer), pero algunas personas transgénero no modifican su cuerpo porque se sienten conformes con él y sólo cambian su expresión de género, como ya se mencionó, su indumentaria, su cabello y los accesorios al género opuesto del que se les asignó al nacer.

Esta cisonormatividad se da al suponer que las personas nacen con un género debido a la biologización del mismo por creerse intrínseco al sexo genital. Como dice Tamara Adrián:

“La cisonormatividad obligatoria, entendida esta como otra manifestación específica del género como estructura de dominación que pretende imponer como válidas, social, legal y culturalmente, solo las identidades y expresiones de género que se conformen estrictamente al constructo de género normativo asociado al sexo aparente atribuido a la persona en el momento del nacimiento.”³³

La cisonormatividad es la estructura social que impone un género a las personas con base en su genitalidad y que está sostenida institucionalmente mediante la legalidad; la asignación legal de dicho género, un nombre masculino o femenino correspondiente al mismo, roles diferenciados, etc. A la vez que privilegia a aquellas personas que se ajustan al rol asignado a la vez que estigmatiza y vulnerabiliza a quienes no lo hacen.

³³ Straka, Úrsula (2015) Violencia de género. Venezuela; Impresiones Miniprés, A. C.

Derivado de esta estructura cisnormativa se encuentra el cisexismo, que serían aquellas acciones excluyentes como gestos, comentarios, actividades, etc., que privilegian a las personas cisgénero y que implican discriminación hacia las personas que no son cisgénero, en este caso personas transexuales y transgénero. El discurso en el que sustenta la cisnormatividad muchas veces oculta la transfobia, la cual está intrínsecamente ligada a éste. Ya que “la transfobia es un miedo irracional, la aversión a, o la discriminación contra las personas cuyas identidades de género, las apariencias, o comportamientos se desvían de las normas sociales.”³⁴ Y este es precisamente el objetivo de este trabajo, abordar el tema de la falta de reconocimiento legal de la identidad de género en personas trans mediante esa estructura cisnormativa en la que se encuentran dichas personas en la mayoría de los países del mundo y la mayoría de los estados de México incluyendo Nuevo León. Las consecuencias de esta cisnormatividad obligatoria se ve reflejada en la transfobia que viven las personas trans, la cual las deja en la estigmatización y por lo tanto en la vulnerabilidad social que muchas veces las deja fuera de las distintas esferas sociales en las que se desenvuelven la mayoría de los ciudadanos como lo es el mercado laboral, el sistema educativo, los servicios públicos de salud, etc.

El mundo de lo *trans*

Es difícil saber con exactitud cuántas personas en el mundo son transexuales o transgénero, esto debido a que muchas de estas personas aún tienen que vivir ocultando su verdadera identidad por la discriminación en la que se encuentran. Lo que sí se puede saber es cuántos países permiten a estas personas obtener un cambio de identidad de género legal que esté acorde con el género con el que se identifican. No se puede negar que ha habido muchos cambios en cuanto a la situación de estas personas, pero aún queda mucho por hacer. Argentina³⁵ dio un gran paso cuando promulgó en el 2012 la ley de identidad

³⁴ Serrano, Julia (2007) *Whipping Girl; A transsexual woman on sexism and the scapegoating of femininity*. Estados Unidos; Seal Press. pp. 29.

³⁵ (2012). IDENTIDAD DE GÉNERO (Argentina). 01-12-15, de InfoLEG, CDI, MECON Sitio web: <http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/195000-199999/197860/norma.htm>

de género donde dice que en ningún caso serán requisitos el diagnóstico médico, el tratamiento hormonal y la cirugía de reasignación sexual para obtener un cambio de género legal.³⁶ El requisito más importante en este país es que la persona que solicita el cambio sienta pertenecer al género contrario que se le asignó al nacer. Con esto, Argentina se convierte en el único país que no pide estos requisitos para dicho trámite.

Pero la situación de estas personas, aunque parezca favorecedora no lo es del todo. La mayoría de los países que permiten hacer dicho cambio, lo hacen, siempre y cuando la persona que solicita el trámite cumpla con una serie de requisitos que a veces atentan contra sus derechos humanos. Para combatir esto, en el 2007 se crearon los principios de Yogyakarta en Ginebra, mismos que fueron presentados en la sede de la ONU y en donde se estipula en el principio número 3 que:

“Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica (...) la (...) identidad de género que cada persona defina para sí, es esencial para su personalidad y constituye uno de los aspectos fundamentales de su autodeterminación, su dignidad y su libertad. Ninguna persona será obligada a someterse a procedimientos médicos, incluyendo la cirugía de reasignación de sexo, la esterilización o la terapia hormonal, como requisito para el reconocimiento legal de su identidad de género. Ninguna condición, como el matrimonio, la maternidad o paternidad, podrá ser invocada como tal con el fin de impedir el reconocimiento legal de su identidad de género.”³⁷

³⁶ Diagnóstico médico; se lleva a cabo mediante psicólogos y psiquiatras, quienes determinan si realmente la persona es transgénero. Tratamiento hormonal; en las mujeres trans se lleva a cabo una terapia estrogénica y antiandrogénica, pudiendo también administrarse progesterona (otro tipo de hormona femenina). Por su parte, los hombres trans efectúan una terapia androgénica a base de testosterona. Cirugía de reasignación sexual; en las mujeres trans los procedimientos quirúrgicos genitales suelen incluir la vaginoplastia (construcción de una vagina) y en el caso de las hombres trans se hace una faloplastia (construcción de un pene) con prótesis de testículos (Mas Grau, Jordi. (2010). Identidades gestionadas. Un estudio sobre la patologización y la medicalización de la transexualidad. 30-11-15, de Universidad de Barcelona Sitio web: <http://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/17986/1/Tesina%20Jordi%20Mas.pdf>)

³⁷ (2007) Principios de Yogyakarta, principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género. 30-11-2015, Sitio web: http://www.yogyakartaprinciples.org/principles_sp.pdf

A pesar de esto, muchos países siguen pidiendo requisitos que van en contra de lo estipulado en los principios mencionados. Por ejemplo, existe un gran número de países en los cuales es legal que las personas trans puedan cambiar de género, siempre y cuando se sometan a pruebas médicas, tratamientos hormonales, cumplir con el test de la vida real y en ocasiones se sigue pidiendo la cirugía de reasignación sexual.

Para tener un panorama amplio de la situación legal de las personas trans en el mundo, se consultaron varias fuentes,³⁸³⁹ entre ellas la página oficial de la organización Trans Respect Versus Transphobia Worldwid (TvT), la cual es un proyecto iniciado por Transgender Europe (TGEU).⁴⁰

En la actualidad, como ya se mencionó, sólo Argentina no pide como requisito para hacer el cambio de género legal; el diagnóstico médico, el tratamiento hormonal y la cirugía de reasignación sexual. Otros 20 países sólo piden diagnóstico de especialistas para llevar a cabo el cambio de nombre y de género en las personas trans. Entre ellos se encuentran Estados Unidos, Colombia, Uruguay, Austria, Alemania, Reino Unido, Suecia, Dinamarca, Países Bajos, Australia, entre otros. En el caso de Canadá sólo algunos estados permiten hacer el cambio sólo con el diagnóstico de especialistas y otros estados piden aparte la cirugía de reasignación sexual. La cirugía de reasignación sexual es exigida para llevar a cabo el trámite en 37 países, incluidos Sudáfrica, Panamá, Bolivia, Brasil, Irán, Israel, Siria, Finlandia, Francia, España, China, Japón, entre otros. La situación es grave en 5 países donde para realizar el cambio se pide como requisito la esterilización de la persona que lo solicita, como lo es

³⁸ (2014). REPORT: THE STATE OF HUMAN RIGHTS FOR LGBT PEOPLE IN AFRICA. 03-12-15, de Human rights first Sitio web: <http://www.humanrightsfirst.org/sites/default/files/HRF-HRC-Africa-Report.pdf>

³⁹ (2015). Australian Government Guidelines on the Reconignion of Sex and Gender. 30-11-15, de Australian Government Sitio web: <https://www.ag.gov.au/Publications/Documents/AustralianGovernmentGuidelinesontheRecognitionofSexandGender/AustralianGovernmentGuidelinesontheRecognitionofSexandGender.PDF>

⁴⁰ (2015). Base de datos. 30-11-15, de Trans Respect Versus Transphobia Sitio web: <http://transrespect.org/en/>

Son 20 los países aproximadamente donde este cambio es ilegal, entre los que se encuentra México.

La situación de México es parecida a la mayoría de los países africanos y la mayoría de los países musulmanes, donde se sabe que existe mucha transfobia,⁴¹ ya que el cambio de género y nombre en este país no es posible. El Distrito Federal es la única ciudad de México, donde las personas que requieran dicho cambio lo pueden hacer y los estados tienen la obligación de respetar dicho cambio. La reforma se llevó a cabo el 13 de noviembre de 2014 con 42 votos a favor, cero en contra y seis abstenciones. Esta reforma avala el derecho de toda persona al reconocimiento de su identidad de género, y estableció el procedimiento ante el Registro Civil de la Ciudad de México, el cual antes se llevaba a cabo mediante juicio. Antes se pedía la cirugía de reasignación sexual y ahora el único requisito que se pide es que las personas que solicitan el trámite tengan un diagnóstico médico y que vivan en el Distrito Federal.⁴²

En Nuevo León, al igual que el resto de los estados de la República y a diferencia de la capital del país, la situación no es favorable para las personas trans, las cuales no pueden realizar dicho cambio más que mediante una serie de dificultades ya mencionadas que no aseguran nada. Sin embargo, personas neolonesas han efectuado su cambio de género y de nombre en el Distrito Federal, lo cual debería ser posible en el lugar donde nacieron.⁴³ Ante esta situación, nos queda preguntarnos cuál es la razón por la que este grupo social vive sin el reconocimiento legal de su identidad.

⁴¹ Excluyendo a Sudáfrica, Siria e Irán ya que en estos países el cambio legal de género y de nombre es posible siempre y cuando la persona se someta a una cirugía de reasignación de sexo, lo que hace que sólo las mujeres trans puedan acceder a este cambio debido a que las operaciones de reasignación sexual en hombres trans son de alto riesgo.

⁴² (2014). El DF aprueba el cambio legal de género con un solo trámite. 28-11-15, de CNN México Sitio web: <http://mexico.cnn.com/nacional/2014/11/14/el-df-aprueba-el-cambio-legal-de-genero-con-un-solo-tramite>

⁴³ Mendoza, Daniela. (2015). Transexuales regios cambian de identidad legalmente en DF. 28-11-15, de MILENIO Sitio web: http://www.milenio.com/region/Transexuales_cambio_identidad_DF-regiomontanos_cambio_identidad_transexual_0_498550227.html

Vulnerabilidad en personas trans mexicanas

En la actualidad, en México las personas trans pueden acceder a un cambio legal de identidad de género, pero esto sólo es posible en el Ciudad de México donde pasó de ser una cuestión jurídica a una cuestión administrativa que se realiza en el Registro Civil. En Nuevo León este cambio que sigue siendo de índole jurídica es posible, siempre y cuando la persona trans que quiera realizar dicho trámite esté dispuesta a pasar por procesos que pueden tardar años, que serían de un costo elevado y que probablemente no se pueda lograr. Las personas trans que viven en Nuevo León, podrían hacer dicho trámite en el Distrito Federal y así contar con una identidad legal que las reconozca como mujeres u hombres según su identidad de género asumida y hacer valido dicho cambio en Nuevo León, haciendo los trámites necesarios para cambiar todos los documentos oficiales, desde el acta de nacimiento hasta certificados escolares y la credencial de elector. Pero la situación que viven estas personas no siempre las favorece para poder llevar a cabo dichos trámites, principalmente por la falta de información o por no contar con los recursos económicos.

Debido a esto, muchas de estas personas se encuentran en una situación de vulnerabilidad con tendencia a la discriminación al tener en su identificación oficial un nombre que no coincide con su apariencia física. Por lo tanto, esta falta de reconocimiento deja a estas personas vulnerables a ser tratadas de forma diferente por razones ilegítimas basadas en el estigma social.

Esta vulnerabilidad deja a las personas trans excluidas del mercado laboral, específicamente a las mujeres, quienes han sido relegadas al estilismo, a los shows travestis y el trabajo sexual. “Una llega vestida de mujer, con tacones, maquillada, y luego leen en la solicitud un nombre de hombre como Juan Manuel... La gente no entiende, muchos se asustan y no saben qué decir. Otros se ríen y los más amables te dicen que luego te llaman y no lo hacen. Por eso muchas terminamos en la putería, chula” comenta una mujer trans mexicana para la revista Proceso.⁴⁴ Al igual que el caso de una mujer trans regiomontana,

⁴⁴ G. Lozano, Anna. (10 de Mayo de 2013). La vida “trans” en lo más cruel del paraíso. 24 de Noviembre de 2015, de Proceso Sitio web: <http://www.proceso.com.mx/?p=341563>

“Aruba Ortiz compartió su experiencia con Quadratín México y reconoció verse obligada a realizar trabajo sexual porque la sociedad le limitó su capacidad como persona para ser contratada en las empresas.”⁴⁵ Esto hace necesaria una reforma política en el estado para que las personas trans tengan una identidad legal que reconozca el género al que pertenecen y así no haya una discordancia entre el nombre oficial y la apariencia de la persona, y con esto reducir la discriminación que estas personas enfrentan en diversas áreas de su vida; familiar, escolar, laboral, entre otras. Sobre todo el aspecto laboral, ya que las personas trans, al no haber leyes en Nuevo León que penalicen la discriminación, se enfrentan a la vulnerabilidad que les deja la falta de reconocimiento legal de su identidad de género al momento de solicitar un empleo ya sea formal o informal, incluso en el ámbito educativo o en cuestiones tan básicas como el acceso al sanitario correspondiente en los espacios públicos.

Las leyes son el reflejo de la cultura de donde se ejercen y, por lo tanto, más allá de las propuestas que se hagan se tiene que ir a las causas de esta falta de reconocimiento. Para esto es necesario identificar los mecanismos culturales que impiden a las personas trans desarrollarse plenamente de acuerdo a su identidad de género, también reconocer cuáles son las esferas sociales donde se desarrolla el estigma y por lo tanto la vulnerabilidad hacia este grupo; la familia, la escuela, las amistades, etc. Y esto es precisamente necesario porque según la Encuesta Nacional sobre la Discriminación en México realizada por CONAPRED, la mayoría las personas que padecen discriminación por otros motivos tienen por lo menos un espacio seguro; la familia, pero para las personas trans éste es uno de los sitios menos seguros.⁴⁶ Como comenta una mujer trans para la revista proceso “Me gané el rechazo de mis amigos y vecinos,

⁴⁵ Cordero, C. (6 de noviembre de 2014). Transexuales en México, indocumentados en su propio país. 24 de noviembre de 2015, de QUADRATIN México Sitio web: <https://mexico.quadratim.com.mx/Transexuales-en-Mexico-indocumentados-en-su-propio-pais/>

⁴⁶ Bucio Mújica, R. A. (Director). (2011). *Encuesta nacional sobre discriminación en México, resultados sobre diversidad sexual 2010*. CONAPRED, Enadis, 15.

pero sobre todo de mis padres y mis tres hermanas. Cuando mi papá supo que quería ser mujer, me dijo muy enojado ‘así que me saliste putito’. Eso me lastimó mucho, tengo años que no veo a mi familia” .⁴⁷

Así como el espacio familiar, existen otras esferas en las que las personas trans se desenvuelven, como las amistades, el espacio laboral, que como ya se mencionó es restringido, las escuela, etc., Por ejemplo, en la cuestión laboral CONAPRED dice; “la situación de la población trans es que un alto porcentaje se encuentra desempleada siendo rechazada abiertamente por ser trans y muchas de estas personas terminan ejerciendo la prostitución; en general tienen empleo con ingresos precarios y, algo muy agobiante, su situación laboral es sumamente conflictiva: el conocimiento de su transexualidad es causa en muchos casos de acoso laboral por parte de las o los jefes, compañeros o clientes.”⁴⁸

Estos espacios y dinámicas sociales deben ser descritos y analizados para determinar cuáles son los componentes que hacen posible la falta de reconocimiento legal de la identidad de género en estas personas.

Conclusión

Es evidente que las personas trans en muchas partes del mundo son tratadas de forma diferente a las personas cisgénero debido al estigma que las deja en una situación de vulnerabilidad. El reconocimiento legal de su identidad de género podría ser un gran avance para la inclusión de estas personas en las diferentes esferas sociales de las que han sido rechazadas. Podría ser porque una cosa es lo que diga la ley y otra es la dinámica cultural en las relaciones sociales, sumado al hecho de que en algunos lugares como Nuevo León no se cuenta con penalización de la discriminación y por lo tanto no se podría decir que este reconocimiento legal garantizaría

⁴⁷ Lozano (2013) *Ibidem*.

⁴⁸ Consejo Nacional Para Prevenir la Discriminación (2013) Documento informativo 2013: “17 de mayo, Día Internacional de la lucha contra la homofobia y la transfobia”. México, D.F. en; Dossier_17Mayo2013_Homofobia_INACCCSS.pdf

el acceso a estas personas al campo laboral o a los sistemas educativos, más aún la sociedad ya que ésta tiene una idea de lo que es ser hombre o mujer según su cultura y al parecer, debido a la falta información esta concepción se basa en los genitales.

Pero no cabe duda de que es necesario que las personas trans necesitan una reforma política que les otorgue el reconocimiento del género con el cual se identifican para así poder tener mejores posibilidades en áreas en las que las personas cisgénero no tienen ningún problema. No hay que dejar de lado que aunado al reconocimiento legal que estas personas requieren, también tiene que desarrollarse un plan para tipificar a la discriminación como delito porque sin esto, difícilmente estas personas podrán gozar de una mayor inclusión. A la vez que esto traerá nuevas posibilidades no solo a las personas trans, sino otros grupos de personas que han sido y son discriminadas por su identidad, como los son las mujeres en general, las personas con discapacidad, los homosexuales, las personas indígenas, entre otras.

Bibliografía:

- Audi Parera L. Fisiología de la diferenciación sexual. En: Sociedad Española de Endocrinología Pediátrica (7.º Curso de Formación de postgrado Bilbao 2001). *Estados intersexuales e hipogonadismo*. 1.º ed. Barcelona: Ediciones Pharmacia Spain, S.A.; 2002. pp. 1-42.
- Barranco Avilés, María del Carmen; Churruca Muguruza. (2014) *Vulnerabilidad y protección de los derechos humanos*. España; Editorial Tirant lo Blanch.
- Bucio Mújica, R. A. (Director). (2011). *Encuesta nacional sobre discriminación en México, resultados sobre diversidad sexual 2010*. CONAPRED, Enadis, 15.
- Chihu Amparán, Aquiles (2002) *Sociología de la identidad*. México; Editorial Porrúa.
- Cohen, Cathy J. (1997) Punks, bulldaggers, and welfare Queens. The radical potential of queer politics?, Canada, GLQ, Vol. 3, pp. 437-465.
- De Beauvoir, Simone (2014) *El segundo sexo*. México; De bolsillo.
- Fernández, Juan (1996) *Varones y Mujeres Desarrollo de la doble realidad y del género*. Madrid, España: Ediciones Pirámide.
- Fraser, N. (1997) *Iustitia Interrupta: Reflexiones críticas desde la posición "postsocialista"*, Santa Fe de Bogotá, Siglo de Hombres Editores.
- Garaizabal, Cristina 2003 "Identidad: cuerpo, género y subjetividad", en A. Becerra-Fernández, *Transexualidad. La búsqueda de una identidad*, Diaz de Santos, Madrid, pp. 235-244
- Goffman, Erving. (2006) *Estigma la identidad deteriorada*. Buenos Aires; Editoriales Amorrortu.
- Hernández García, Yuliuva. Acerca del género como estrategia analítica. *Nómadas. Revista Crítica de Ciencias Sociales y Jurídicas*. No. 13. 2006.
- Jayne, María; Sau, Verónica (2004) *Psicología diferencial del sexo y el género. España: Icaria Antrazyt. género*. Madrid, España: Ediciones Pirámide.
- Lamas, Marta (1996) *La construcción cultural de la diferencia sexual*. México; Editorial Porrúa y PUEG.
- Lamas, Marta (2002) *Cuerpo; diferencia sexual y género*. México; Editorial Santillana.
- Lamas, M. (2010) *El fenómeno trans*. México.
- Lanz, L. (2014). O corpo da roupa, a pessoa transgênera entre a transgressão e a conformidade com as normas de género. Curitiba: Deciso.
- Mas Grau, Jordi (2010) *Identidades gestionadas, un estudio sobre la patologización*

- y la medicalización de la transexualidad. España; Trabajo final del Master Oficial de Antropología y Etnografía. Departamento de Antropología Social y Cultural. Facultad de Geografía e Historia. Universidad de Barcelona.
- Rich, Adrienne (1996) “Heterosexualidad obligatoria y existencia lesbiana” (1980). España, *Revista d'estudis feministes*.
- Rubin, Gayle (1986). “El tráfico de mujeres: notas sobre la “economía política” del sexo. Nueva antropología, III, Número 30, 97.
- Serrano, Julia (2007) Whipping Girl; A transsexual woman on sexism and the scapegoating of femininity. Estados Unidos; Seal Press.
- Straka, Úrsula (2015) *Violencia de género*. Venezuela; Impresiones Miniprés, A. C.
- Vargas Barrantes, Élide. “Bases de la diferenciación sexual y aspectos éticos de los estados intersexuales”. *Reflexiones*, vol. 92, núm. 1, 2013, pp. 141-157 Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica.
- Warner, Michael. (1993) Fear of a queer planet, United States of America, Cultural Politics, Vol. 6
- Zárate Sánchez, Karla Eugenia (2015) *Cuerpos migrantes: análisis de los procesos transgénero y transexual en los protagonistas de Orlando de Virginia Woolf y de Cuerpo Náufrago de Ana Clavel*. México; Tesis para obtener el grado de Doctora en Leras Modernas por la Universidad Iberoamericana.
- Cordero, C. (6 de noviembre de 2014). Transexuales en México, indocumentados en su propio país. 24 de noviembre de 2015, de QUADRATIN México Sitio web: <https://mexico.quadratin.com.mx/Transexuales-en-Mexico-indocumentados-en-su-propio-pais/>
- G. Lozano, Anna. (10 de Mayo de 2013). La vida “trans” en lo más cruel del paraíso. 24 de Noviembre de 2015, de Proceso Sitio web: <http://www.proceso.com.mx/?p=341563>
- Mendoza, Daniela. (2015). Transexuales regios cambian de identidad legalmente en DF. 28-11-15, de MILENIO Sitio web: [http://www.milenio.com/region/Transexuales cambio identidad DF-regionmontanos cambio identidad transexual 0 498550227.html](http://www.milenio.com/region/Transexuales_cambio_identidad_DF-regionmontanos_cambio_identidad_transexual_0_498550227.html)
- (2007) Principios de Yogyakarta, principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género. 30-11-2015, Sitio web: http://www.yogyakartapinciples.org/principles_sp.pdf
- (2012). IDENTIDAD DE GÉNERO (Argentina). 01-12-15, de InfoLEG, CDI, MECON Sitio web: <http://www.infoleg.gov.ar/>

- infolegInternet/anexos/195000-199999/197860/norma.htm
- (2014). El DF aprueba el cambio legal de género con un solo trámite. 28-11-15, de CNN México Sitio web: <http://mexico.cnn.com/nacional/2014/11/14/el-df-aprueba-el-cambio-legal-de-genero-con-un-solo-tramite>
- (2014). REPORT: THE STATE OF HUMAN RIGHTS FOR LGBT PEOPLE IN AFRICA. 03-12-15, de Human rights first Sitio web: <http://www.humanrightsfirst.org/sites/default/files/HRF-HRC-Africa-Report.pdf>
- (2015). Australian Government Guidelines on the Reconignion of Sex and Gender. 30-11-15, de Australian Government Sitio web: <https://www.ag.gov.au/Publications/Documents/AustralianGovernmentGuidelinesontheRecognitionofSexandGender/AustralianGovernmentGuidelinesontheRecognitionofSexandGender.PDF>
- (2015). Base de datos. 30-11-15, de Trans Respect Versus Transphobia Sitio web: <http://transrespect.org/en/>